

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDLO/CS - Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (4): "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490

"CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567

"RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604.



Los Olivos
Cuarto Condonado

CUADRO DE ADMISION

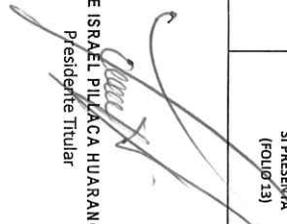
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

ITEM	POSTORES	ADMISION DE LA OFERTA						ADMISIBILIDAD	
		ANEXO N° 1	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	ANEXO N° 2	ANEXO N° 3	ANEXO N° 4	ANEXO N° 5		ANEXO N° 6
		DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR	VIGENCIA DE PODER Y/O DNI	DECLARACION JURADA DE ESTAR DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO	DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, SEGUN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION	DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMUN, EL DOMICILIO COMUN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASI COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ABATIDA	
		PRESENTACION SI / NO	PRESENTACION SI / NO	PRESENTACION SI / NO	PRESENTACION SI / NO	PRESENTACION SI / NO	PRESENTACION SI / NO		
1	PORESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI PRESENTA (FOLIO 02)	SI PRESENTA DEL 04 AL 07 (FOLIOS)	SI PRESENTA (FOLIO 15)	SI PRESENTA (FOLIO 16)	SI PRESENTA (FOLIO 17)	NO APLICA	SI PRESENTA (FOLIO DEL 22 AL 32)	ADMITIDO
2	CONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO	SI PRESENTA (FOLIO 05)	SI PRESENTA DEL 9 AL 22 (FOLIOS)	SI PRESENTA (FOLIO 27)	SI PRESENTA (FOLIO 29)	SI PRESENTA (FOLIO 31)	SI PRESENTA 33 AL 36 (FOLIOS DEL LA PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA SE INDICA EN EL ACTA	SI PRESENTA (FOLIO DEL 38 AL 42) - ERRORES EN LA PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA SE INDICA EN EL ACTA	NO ADMITIDO
3	CONSORCIO LISHE	SI PRESENTA (FOLIO 11)	SI PRESENTA (FOLIOS DEL 03 AL 10) VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION	SI PRESENTA (FOLIO 12)	SI PRESENTA (FOLIO 13)	SI PRESENTA (FOLIO 14)	SI PRESENTA (FOLIOS DEL 15) NO LEGALIZADA SU PROMESA DE CONSORCIO - NO SUBSANO	SI PRESENTA (FOLIO DEL 16 AL 22)	NO ADMITIDO
4	CONSORCIO PERU	SI PRESENTA (FOLIO 08)	SI PRESENTA (FOLIOS DEL 10 AL 28)	SI PRESENTA (FOLIOS DEL 30 AL 32)	SI PRESENTA (FOLIOS DEL 34)	SI PRESENTA (FOLIOS DEL 36 AL 37)	SI PRESENTA (FOLIOS DEL 39 AL 41)	SI PRESENTA (FOLIO DEL 44 AL 53)	ADMITIDO
5	CONSORCIO LA FLORESTA	SI PRESENTA (FOLIO 08)	SI PRESENTA (FOLIOS DEL 11 AL 21)	SI PRESENTA (FOLIO DEL 23)	SI PRESENTA (FOLIO 25)	SI PRESENTA (FOLIO 27)	SI PRESENTA (FOLIO DEL 29 Y 30)	SI PRESENTA (FOLIO DEL 32 AL 36)	ADMITIDO

Negrita ANEXO N° 02

6	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	SI PRESENTA (FOLIO 11)	SI PRESENTA DEL 03 AL 09 (FOLIOS)	SI PRESENTA (FOLIO 12)	SI PRESENTA (FOLIO 13)	SI PRESENTA (FOLIO 16)	SI PRESENTA (FOLIO DEL 17 AL 19)	SI PRESENTA (FOLIO DEL 20 AL 25)	NO ADMITIDO
7	DUAL DOOM S.A.C.	SI PRESENTA (FOLIO 4)	SI PRESENTA DEL 06 AL 09 (FOLIOS)	SI PRESENTA (FOLIO 11)	SI PRESENTA (FOLIO 13)	SI PRESENTA (FOLIO 17)	NO APLICA	SI PRESENTA (FOLIO DEL 19 AL 24)	ADMITIDO


ARQ. IVONNE BERNABLE DE LA CRUZ
 Primer Miembro Titular


ING. JOSE ISRAEL PILLAACA HUARANCCAY
 Presidente Titular


KENYI DANIEL ARENAS SOLOZANO
 Segundo Miembro Titular

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDLO/CS - Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS (4): "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490
 "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567
 "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604.



2.2.2. Documentación de presentación Facultativa

ITEM	POSTORES	PRESENTACION	
		SI / NO	SI / NO
1	PORTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI PRESENTA	SI PRESENTA
2	CONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO	SI PRESENTA	SI PRESENTA
3	CONSORCIO LIHE	NO PRESENTA*	SI PRESENTA
4	CONSORCIO PERU	SI PRESENTA	SI PRESENTA
5	CONSORCIO LA FLORESTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
6	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	SI PRESENTA	SI PRESENTA
7	DUAL DOOM S.A.C.	SI PRESENTA	SI PRESENTA

a)En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad

b)Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (anexo N°11).

*NO SUSTENTADO Se indica lo indicado en la Resolución N° 3343-2021, TGE-55 del 13 de octubre de 2021, y Resolución N° 01685-2023-TGE-52, la citada resolución señaló lo siguiente: "(... 41. Además, es importante recordar que, en esta instancia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha manifestado, entre otras cuestiones que, el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para el beneficio a la preferencia en el caso de empate entre dos o más propuestas, el órgano evaluador de la entidad pública contratante deberá verificar que la empresa promodocial cuente con los proponentes establecidos en el artículo 54 de la Ley, Para dicho efecto, expresamente señala que los documentos a presentar ante la entidad pública, son: i) Constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que acredite como empresa promodocial; y, ii) Copia de la planilla de pago de remuneraciones correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocada como tal; sin embargo, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para el caso de empresas promodociales no regula la acreditación del cumplimiento total de sus obligaciones laborales, previsionales, seguridad social, tributarios u otros acreditada como tal; por lo tanto, las empresas que acreditan como tal, deben cumplir con las condiciones exigibles a los proveedores establecidos en la Ley y su Reglamento y otras normas aplicables en los procesos de selección, todas ellas, referidas al cumplimiento de los criterios técnicos, económicos, entre otros requisitos; entre los cuales pueden incluir acreditar la planilla de remuneraciones pagada en su totalidad". En tal sentido, conforme a lo indicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a la normativa especial en materia laboral, sostiene que, para efectuar el desempate de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratación pública, el comité de selección deberá tomar en cuenta que, según lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y a fin de aplicar el beneficio de empresa promodocial, no se ha regulado la acreditación del cumplimiento total de sus obligaciones laborales, previsionales, seguridad social, tributarios u otros, como sería el pago de la planilla de remuneraciones que se exige en la citada Ley. (...)"

En observación se evidencia para tal efecto, a fin de constatar la condición de que las MYPE estén integradas por personas con discapacidad, debe observarse la normativa especial de la materia, la cual establece -entre otros- que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo acredita a las empresas promodociales de personas con discapacidad y fiscaliza el cumplimiento efectivo de la promoción de su personal con discapacidad. En relación con el cumplimiento de la condición descrita en el párrafo anterior, el artículo 54 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que "La empresa promodocial de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa". Asimismo, la citada ley establece en su artículo 56 que: "En los procesos de contratación de bienes, servicios u obras convocadas por entidades públicas, la empresa promodocial de personas con discapacidad tiene preferencia en el caso de empate entre dos o más proponentes (...)" lo cual se condice con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento. Numeral 36. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, "Para efecto de recogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promodocial de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredite como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocada por dicha entidad". Considerado lo establecido en la normativa de contratación pública, se precisa que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta", en concordancia con el literal 61.

ARQ. IVONNE BERRABLE DE LA CRUZ
Primer Miembro Titular

ING. JOSE ISRAEL BILLACA HUARANCCAY
Presidente Titular

KENYI DANIEL ARENAS SOLORZANO
Miembro Titular



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDLO/CS – Primera Convocatoria

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS (4): «RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA» CON CUI N°2667612
 «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA» CON CUI N°2585490
 «CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL: ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO: EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA» CON CUI N°2667567
 «RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES: EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA» CON CUI N°2667604.

CUADRO DE EVALUACION

N°	POSTORES	CUENTA CON REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUENTA CON ACREDITACION MYPE	ORDEN DE PRELACION
1	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI	SI	0*
2	CONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO	SI	SI	0*
3	CONSORCIO LISHE	NO	SI	0*
4	CONSORCIO PERU	SI	SI	0*
5	CONSORCIO LA FLORESTA	SI	SI	0*
6	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	SI	SI	0*
7	DUAL DOOM S.A.C.	SI	SI	0*

ARQ. WOKNE BERNABE DE LA CRUZ
Primer Miembro Titular

ING. JOSE ISRAEL PILLAGA HUARANCCAY
Presidente Titular

KENY DANIEL ARENAS SOLOZANO
Segundo Miembro Titular



Los Olivos
Crea con todos

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-IMDLO/CS – Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS (4): "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490
"CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567
"RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604.

NOTA: SE EVIDENCIA TODO COMPLETO DEL ESCRITO EN EL ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS

ANEXO 02

REQUISITOS DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS EVALUADAS

<p><i>Se considerará obra similar a:</i> <i>Construcción y/o reparación y/o mejoramiento y/o servicio de transitabilidad y/o rehabilitación y/o pista y/o veredas y/o infraestructura deportiva y/o boulevard y/o renovación de vías de acceso.</i></p>	
<p><i>Acreditación:</i> <i>Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.</i></p>	
<p><i>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</i></p>	
<p><i>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</i></p>	
<p><i>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se cañira al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</i></p>	ESTADO
<p><i>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</i></p>	
<p><i>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</i></p>	
<p><i>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</i></p>	
<p><i>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</i></p>	

4 3

Handwritten signatures and initials.

<p>1</p> <p>PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</p>	<p>El postor PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20514444341; respecto a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2867612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490 Y "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO, EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2867697 Y "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2867694", en cumplimiento a las Bases integradas se da por ADMITIDA; se procedo a realizar la evaluacion y revision de los documentos presentados se da como CALIFICADA.</p>	<p>CALIFICA</p>
<p>12</p> <p>CCONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO</p>	<p>El postor CONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO, integrado por CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C. con RUC N° 20542059291 y la empresa LESGO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20603104821; respecto a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2867612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490 Y "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO, EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2867697 Y "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2867694", en cumplimiento a las Bases integradas se da por NO ADMITIDA; Se evidencia que el formato empleado y presentado en el Anexo 1 no corresponde ya que se trata a un formato de consorcios y el cual debió utilizar es el formato de empresa individual, adicionalmente el formato no contempla el MYPE por ende no se considerara la validacion de la bonificacion del 5% por no detallar e indicar una informacion; hexada; así como indica en el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolucion N° 3062-2024-TCE-S5; En el numeral 11 en el párrafo indica lo siguiente: "...A su turno, la Entidad señala que el Impugnante reconoció que suprimió información del anexo con la finalidad de no consignar la información requerida, asimismo, indica que conlleva a lo indicado por el Impugnante, en las bases solicitó tal información obligatoria a fin de tenerla en cuenta en caso de emplear según el artículo 91 del Reglamento, Página 12 de 27 Además, indica que los integrantes del consorcio debían acreditar su condición de micro o pequeña empresa, lo que el Impugnante no cumplió al suprimir el ítem MYPE del anexo, asimismo, señala que en el "Anexo N° 1" de las bases se estableció que se otorgará una bonificación del 5% por tener tal condición, y al no ser consignada se puede entender como un criterio de desigualdad frente a otros postores. Indica, según explica, la circunstancia expuesta puede considerarse un supuesto de información hexada. Finalmente, considera que la circunstancia expuesta no es susceptible según lo establecido en el numeral 601 del artículo 60 del Reglamento, por ende no se considerará la bonificación de MYPE en el anexo 1. Se procedió a revisar el ANEXO 6; el formato del Anexo fue alterado en su contenido inicial, estándar de las bases.</p> <p>En mención a las bases integradas en CAPITULO III, numeral 3.1.5.- Valor Referencial; indica lo siguiente (...). El postor debería de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables e íctales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniendo los montos del expediente íctico; ítem, sin variaciones considerables, deberá proceder con la utilidad, específicamente que las subutilidades del presupuesto son lo siguiente: Gastos Generales 8% y Utilidad 7% por lo tanto no detalla el porcentaje en gastos generales fijos, variables e íctales; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como DESCALIFICADA.</p>	<p>DESCALIFICADA</p>

CONSORCIO LISHE

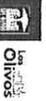
El postor CONSORCIO LISHE, integrado por NOVA WASI GROUP E.I.R.L con RUC N° 20609247933 y la empresa FK & JJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20518629451, respecto a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (L)A LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N°2667612 Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AJOH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2585490 Y CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL, ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO, EN EL (L)A PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2675671 Y RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (L)A JIRON GUALDADO DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N°2667604, en cumplimiento a las Bases Integradas se da por NO ADMITIDA. Se evidencia que el formato empleado y presentado en el Anexo 1 no corresponde ya que se tratara a un formato de consorcios y el cual debe utilizar es el formato de empresa individual, adicionalmente el formato no contempla el MYPE por ende no se considerara la validacion de la bonificacion del 5% por no detallar e indicar una informacion inexistente, así como indica en el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3062-2024-TCE-SS; En el numeral 11 en el párrafo indica lo siguiente: "...A su turno, la Entidad señala que el Impugnante reconoció que suministró información del anexo con la finalidad de no consignar la información requerida, asimismo, indica que contractualmente a lo indicado por el Impugnante, en las bases solicitó tal información obligatoria a fin de levantar en cuenta en caso de empate según el artículo 91 del Reglamento, Página 12 de 27. Además, indica que los integrantes del consorcio debían acreditar su condición de micro o pequeña empresa, lo que el Impugnante no cumplió al suministrar el ítem MYPE del anexo, asimismo, señala que en el Anexo N° 11 de las bases se estableció que se otorgará una bonificación del 5% por tener tal condición, y al no ser consignada se puede entender como un criterio de desigualdad frente otros postores. Incluso, según explica, la circunstancia expuesta puede considerarse un supuesto de información inexistente. Finalmente, considera que la circunstancia expuesta no es subsanable según lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, por ende no se considerara la bonificación de MYPE en el anexo 1. Se procedió a revisar el ANEXO 6, el formato del Anexo fue alterado en su contenido inicial estándar de las bases.

Se solicitó previo a la ADMISION LA SUBSANACION DE OFERTAS, en mención a la CARTA N° 004-2025-MDLOCS-AS N°01-2025-MDLOCS-1, en un plazo de un 01 día hábil, se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados, y en relación a la revisión de documentos obligatorios que se solicitó la subsanación en mención a la carta antes mencionada, lo cual NO realizó la subsanación y NO acreditó con la subsanación correspondiente en mención a la Resolución N° 2397-2022-TCE-SS, en mención al numeral 2, donde indica lo siguiente: "... conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1649-2022-TCE-SS del 14 de junio de 2022, sin embargo, nuevamente el comité de selección dispuso tener por no admitida su oferta, al haber sido emitido dicho certificado en mayo de 2022", conforme al ARTICULO 60". Subsanación de las ofertas, numeral 60.2 literal h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. Y el numeral 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o registrar un registro, y otros de naturaleza análoga, en cumplimiento a las Bases Integradas se da por NO ADMITIDA, en lo cual no se admite la admisión por no realizar en mención al ARTICULO 218, Literal e) La Entidad rechaza las ofertas cuando el desasegurado de partidas que da origen a la propuesta no sustenta que sea posible cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones contractuales. El rechazo se encuentra fundamentado. Asimismo, en lo que indica las bases, integradas en la página 57. De las bases integradas menciona en caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente: "el postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete" pero en lo cual lo adjunta por separado no sumando ambas obras que son en paquete, asimismo se subsana la legalización de la promesa formal del CONSORCIO LISHE en mención al numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Directiva de Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, que regula el contenido mínimo de la promesa de consorcio, en cuyo primer párrafo del sub numeral 1, se indica "La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, por su advierte que las bases integradas requieren - para la admisión de ofertas - la presentación del Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio en el caso que un consorcio se presente como postor. NO LO LEGALIZA SU PROMESA DE CONSORCIO, no cumplió con la subsanación correspondiente en mención a la carta mencionada no detalla como corresponde en el Anexo 1, indica un formato que no corresponde para ser acreditado se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como NO CALIFICADA.

DESCALIFICADA

<p>4</p> <p>CONSORCIO PERU</p>	<p>1 postor CONSORCIO PERU, integrado por CONSTRUCTORA CAMIEN S.A.C con RUC N° 205550812984 y la empresa GRUPO SPACIOZ S.A.C. con RUC N° 20508197851; respecto a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA VIO RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA,HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2565490 Y "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO: EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567 Y "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604", en cumplimiento a las Bases integradas se da por ADMITIDA; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como CALIFICADA.</p>	<p>CALIFICA</p>
<p>5</p> <p>CONSORCIO LA FLORESTA</p>	<p>El postor CONSORCIO FLORESTA, integrado por JOSRAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20550626412 y la empresa MGL INGENIERIA DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20557480120; respecto a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA VIO RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA,HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490 Y "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO: EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567 Y "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604", en cumplimiento a las Bases integradas se da por ADMITIDA; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como CALIFICADA.</p>	<p>CALIFICA</p>

		<p>MGL INGENIERIA DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20557480120; respecto a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO N°2667612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AAHH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490 Y "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARONEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567 Y "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604", en cumplimiento a las Bases Integradas se da por ADMITIDA, se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como CALIFICADA.</p> <p>Se solicitó previo a la ADMISION LA SUBSANACION DE OFERTAS; en mención a la CARTA N° 004-2025-MDLO/CS-AS N°01-2025-MDLO/CS-1, en un plazo de un 01 día hábil; NO llevo a subsanar y se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados; y en relación a la revisión de documentos obligatorios que se solicitó la subsanación en mención a la carta antes mencionada; lo cual no realizó la subsanación y acreditaría con la subsanación correspondiente en mención a la Resolución N° 2397-2022-TC-E-54; Se solicita la subsanación de la propuesta técnica vigencia de poder dentro del plazo correspondiente a ley, numeral 60.4 y otro si la hubiera en mención al Artículo 60. Subsanación de las ofertas literal b), en plazo de subsanación no mayor a 01 (un) día hábil en mención a la ley de contrataciones del estado y su reglamento, lo cual difiere de acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, conforme al ARTICULO 60º.- Subsanación de las ofertas; numeral (60.2 literal h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. Y el numeral 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales b) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, en lo cual se adjunta:</p>	DESCALIFICADA
6	<p>CONSORCIO PUEBLO LIBRE</p>	<p>El postor DUAL DOOM S.A.C., con RUC N° 20602220827, respecto a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA URB. EL TREBOL I ETAPA DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2672246", en cumplimiento a las Bases Integradas se da por ADMITIDA, se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como CALIFICADA.</p>	CALIFICA



Región
Lima

ANEXO N° 01
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MD/LOCS - Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (a): "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES EN EL (L.A) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°287873
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA VIA RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELINE CASTILLO ALFARO DEL ALUMN SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°287874
"CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL, ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (L.A) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°287875
"RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES EN EL (L.A) JIRÓN IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°287876.

CUADRO DE EVALUACION

LIMITE INFERIOR (90%)	VALOR REFERENCIAL	LIMITE SUPERIOR (110%)
S/ 452,768.26	S/ 503,075.84	S/ 553,383.42

POSTORES	MONTO OFERTADO (ANEXO N° 06)	EVALUACION DE LA OFERTA		PUNTAJE TOTAL	
		FACTOR	BONIFICACION DEL 5% - REMYPE		
1	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	452,768.26	100.00	5.00	105.00
2	CONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO	452,768.26	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA
3	CONSORCIO LISHE	452,768.26	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA
4	CONSORCIO PERU	503,075.84	90.00	4.50	94.50
5	CONSORCIO LA FLORESTA	476,937.63	94.93	3.00	97.93
6	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	477,922.06	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA
7	DUAL DOOM S.A.C.	503,075.84	90.00	4.50	94.50

ANA YIPANE BERNALDE DE LA CRUZ
Primer Misionero Titular

MRS. JOSE BRUNO PALLACAY ROMANICAY
Misionero

KENY DANIEL ANSELMO GONZALEZ
Segundo Misionero Titular



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDLO/CS-1

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N°2667612 Y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2585490 Y “CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2667567 Y “RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N°2667604.

En el Distrito de Los Olivos, del día 17 de Junio de 2025, siendo las 08:20 horas, en la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2025-MDLO-GM, de fecha 14 de febrero del 2025, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDLO/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N°2667612 Y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2585490 Y “CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2667567 Y “RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N°2667604.** a fin de proceder con la admisión, evaluación, calificación de las ofertas presentadas.

- JOSE ISRAEL PILLACA HUARANCCAY
- IVONNE BERNABLE DE LA CRUZ
- KENYI DANIEL ARENAS SOLORZANO

Presidente Titular
Primer Miembro Titular
Segundo Miembro Titular

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento debidamente aprobados por la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificado por D.S. N° 377-2019-EF; y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se procede a admitir, evaluar y calificar a las ofertas presentadas.

Cabe mencionar que, debido a la cantidad de ofertas presentadas y la recarga laboral del Comité de Selección, se procedió a realizar la postergación del presente procedimiento de selección, realizando el registro del nuevo cronograma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

REGISTRO DE PARTICIPANTES:



Comité de Selección

El presidente indico que, para este procedimiento se registró electrónica mente cincuenta (38) participantes inscritos a través del SEACE válidos, según el siguiente cuadro:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-05-12 21:17:00.0	Válido
2	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-04-24 08:59:21.0	Válido
3	20379560742	CONSTRUCTORA CHEC-FUN S.R.LTDA	2025-04-26 12:42:29.0	Válido
4	20399055319	CORPORACION AMERICANA SAC	2025-04-25 09:59:42.0	Válido
5	20477910816	C MEMW E.I.R.L.	2025-04-29 10:49:52.0	Válido
6	20514319368	CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-05-12 23:29:18.0	Válido
7	20514444341	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-22 16:16:38.0	Válido
8	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	2025-05-13 22:47:38.0	Válido
9	20521013011	JNJ PERUVIAN BUSINESS GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-10 19:07:36.0	Válido
10	20550626412	JOSRAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-05-10 19:14:41.0	Válido
11	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	2025-04-22 14:26:59.0	Válido
12	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-05-13 22:46:07.0	Válido
13	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2025-04-25 16:40:12.0	Válido
14	20600101898	INVERSIONES MMG S.A.C.	2025-05-07 18:28:15.0	Válido
15	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	2025-04-22 20:57:18.0	Válido
16	20600328931	KANOFER CONSULTING SAC	2025-04-24 14:31:34.0	Válido
17	20600538471	BETA CONSTRUCTION PROYECTOS E INGENIERIA S.A.C.	2025-04-25 11:36:11.0	Válido
18	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2025-04-28 22:42:36.0	Válido
19	20601376068	TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L.	2025-04-22 10:28:14.0	Válido
20	20601595096	ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-11 23:08:44.0	Válido
21	20602220827	DUAL DOOM S.A.C.	2025-05-13 15:11:36.0	Válido
22	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-23 21:04:06.0	Válido
23	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-08 19:42:28.0	Válido
24	20603104821	LESGO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.	2025-04-26 16:08:26.0	Válido



Comité de Selección

25	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-11 18:02:49.0	Válido
26	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-27 23:03:57.0	Válido
27	20605066713	LUSA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2025-04-22 01:21:22.0	Válido
28	20605271627	CONSTRUCTORA VILCANOTA S.A.C.	2025-05-12 13:23:44.0	Válido
29	20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-22 19:25:31.0	Válido
30	20606707534	ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2025-04-23 08:57:20.0	Válido
31	20607861821	-CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PUKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSPUKA S.A.C.	2025-05-08 17:26:01.0	Válido
32	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	2025-05-10 09:13:04.0	Válido
33	20609247933	NOVA WASI GROUP E.I.R.L.	2025-05-08 16:25:34.0	Válido
34	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-07 23:15:31.0	Válido
35	20611268778	MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-29 22:11:43.0	Válido
36	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.	2025-04-22 22:22:27.0	Válido
37	20612019640	DUCAN CONSTRUCCIONES E EDIFICACIONES S.A.C.	2025-05-12 08:43:13.0	Válido
38	20613611640	MONDRAGO PERU S.A.C.	2025-04-28 23:16:34.0	Válido

Acto seguido se procedió con la verificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, de los participantes que presentaron su oferta para el presente procedimiento de selección, en concordancia con el numeral 73.1 del artículo 73 del RLCE, encontrado el siguiente listado:

PRESENTACION DE OFERTAS:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20601376068	TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L.	14/05/2025	13:17:43	20601376068	---	---	Borrador no enviado	Valido
2	20514444341	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/05/2025	21:34:43	20514444341	14/05/2025	21:35:03	Enviado	Valido
3	20603104821	CONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO	14/05/2025	15:07:29	20603104821	14/05/2025	17:47:02	Enviado	Valido
4	20609247933	CONSORCIO LISHE	14/05/2025	21:55:27	20609247933	14/05/2025	22:05:36	Enviado	Valido
5	20608197851	CONSORCIO PERU	14/05/2025	16:23:17	20608197851	14/05/2025	16:36:24	Enviado	Valido
6	20550626412	CONSORCIO LA FLORESTA	14/05/2025	23:35:07	20550626412	14/05/2025	23:40:42	Enviado	Valido
7	20612019640	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	14/05/2025	15:19:40	20612019640	14/05/2025	15:20:49	Enviado	Valido
8	20602220827	DUAL DOOM S.A.C.	14/05/2025	15:07:20	20602220827	14/05/2025	15:08:06	Enviado	Valido



A. ADMISION DE LAS OFERTAS:

A continuación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, durante la etapa de admisión de Ofertas del presente procedimiento, evaluó las ofertas presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, a fin de verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, requeridas en la sección específica de las bases integradas, asimismo determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia detallados en el Capítulo III. Por consiguiente, de acuerdo a la verificación de los documentos se ha determinado la admisión de las ofertas, según el **Anexo N° 01** adjunto a la presente acta.

Es preciso señalar que, de acuerdo a la Opinión N° 002-2020/DTN el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo, el Pronunciamiento N° 167-2022/OSCE-DGR hace énfasis que en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. en tal sentido la admisión de las ofertas fue evaluadas en base al cumplimiento dispuesto en los términos de referencia.

El postor TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L. con RUC N° 20601376068; respecto a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490 Y "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567 Y "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604", en cumplimiento a las Bases integradas se da por OFERTA NO VALIDA, no llevo a enviar oferta sino esta guardado como borrador no enviado.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20601376068	TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L.	14/05/2025	13:17:43	20601376068	---	---	Borrador no enviado	Válido

El postor PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20514444341; respecto a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490 Y "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA,



Comité de Selección

DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567 Y "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604", en cumplimiento a las Bases integradas se da por ADMITIDA; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como CALIFICADA.

El postor CONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO , integrado por CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C. con RUC N° 20542059291 y la empresa LESGO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20603104821; respecto a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490 Y "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567 Y "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604", en cumplimiento a las Bases integradas se da por NO ADMITIDA; en lo cual se detalla a continuación:

ANEXO N° 1
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR EL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN N, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder hecho en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE ²¹ :	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Código electrónico:	

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a recibir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 1
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR EL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN N, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad.

Datos del consorcio 1

Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE ²¹ :	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Código electrónico:	

Datos del consorcio 2

Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE ²¹ :	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Código electrónico:	

Datos del consorcio 3

Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE ²¹ :	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Código electrónico:	

Autorización de notificación por correo electrónico:
Correo electrónico del consorcio:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Se evidencia que el formato empleado y presentado en el Anexo 1 no corresponde ya que se trataría a un formato de consorcios y el cual debió utilizar es el formato de empresa individual, adicionalmente el formato no contempla el MYPE por ende no se considerara la validación de la bonificación del 5% por no detallar e indicar una información inexacta; así como indica en el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3062-2024-TCE-S5.; En el numeral 11 en el párrafo indica lo siguiente: "...A su turno, la Entidad señala que el Impugnante reconoció que suprimió información del anexo con la finalidad de no consignar la información requerida, asimismo, indica que contrariamente a lo indicado por el Impugnante, en las bases solicitó tal información obligatoria a fin de tenerla en cuenta en caso de empate según el artículo 91 del Reglamento. Página 12 de 27 Además, indica que los integrantes del consorcio debían acreditar su condición de micro o pequeña empresa, lo que el Impugnante no cumplió al suprimir el ítem MYPE del anexo, asimismo, señala que en el "Anexo N° 11" de las bases se estableció que se otorgará una bonificación del 5% por tener tal condición, y al no ser consignada se puede entender como



Comité de Selección

un criterio de desigualdad frente otros postores. Incluso, según explica, la circunstancia expuesta puede considerarse un supuesto de información inexacta. Finalmente, considera que la circunstancia expuesta no es subsanable según lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento.", por ende no se considerara la bonificación de MYPE en el anexo 1, Se procedió a revisar el ANEXO 6; el formato del Anexo fue alterado en su contenido inicial standar de las bases.

En mención a las bases integradas en CAPITULO III, numeral 3.1.1.5.- Valor Referencial; indica lo siguiente (...El postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniendo los montos del expediente técnico; ítem, sin variaciones considerables, deberá proceder con la utilidad, específicamente que los subtotales del presupuesto son lo siguiente: Gastos Generales 8% y Utilidad 7%) por lo tanto no detalla el porcentaje en gastos generales fijos, variables y totales; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como DESCALIFICADA.

El postor CONSORCIO LISHE, integrado por NOVA WASI GROUP E.I.R.L con RUC N° 20609247933 y la empresa FK & JJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20518629451; respecto a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667612 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2585490 Y "CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2667567 Y "RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2667604", en cumplimiento a las Bases integradas se da por NO ADMITIDA; en lo cual se detalla a continuación:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR EL RGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN N. SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con postor inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Axioma N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE:	SI No
Correo electrónico:	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de preferencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR EL RGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN N. SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1

Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE:	SI No
Correo electrónico:	

Datos del consorcio 2

Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE:	SI No
Correo electrónico:	

Datos del consorcio

Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	
MYPE:	SI No
Correo electrónico:	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Se evidencia que el formato empleado y presentado en el Anexo 1 no corresponde ya que se trataría a un formato de consorcios y el cual debió utilizar es el formato de empresa individual, adicionalmente el formato no contempla el MYPE por ende no se considerara la validación de la bonificación del 5% por no detallar e indicar una información inexacta; así como



Comité de Selección

indica en el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3062-2024-TCE-S5.; En el numeral 11 en el párrafo indica lo siguiente: "...A su turno, la Entidad señala que el Impugnante reconoció que suprimió información del anexo con la finalidad de no consignar la información requerida, asimismo, indica que contrariamente a lo indicado por el Impugnante, en las bases solicitó tal información obligatoria a fin de tenerla en cuenta en caso de empate según el artículo 91 del Reglamento. Página 12 de 27 Además, indica que los integrantes del consorcio debían acreditar su condición de micro o pequeña empresa, lo que el Impugnante no cumplió al suprimir el ítem MYPE del anexo, asimismo, señala que en el "Anexo N° 11" de las bases se estableció que se otorgará una bonificación del 5% por tener tal condición, y al no ser consignada se puede entender como un criterio de desigualdad frente otros postores. Incluso, según explica, la circunstancia expuesta puede considerarse un supuesto de información inexacta. Finalmente, considera que la circunstancia expuesta no es subsanable según lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento.", por ende no se considerara la bonificación de MYPE en el anexo 1, Se procedió a revisar el ANEXO 6; el formato del Anexo fue alterado en su contenido inicial standar de las bases.

Se solicito previo a la ADMISION la SUBSANACION DE OFERTAS; en mención a la CARTA N° 004-2025-MDLO/CS-AS N°01-2025-MDLO/CS-1, en un plazo de un 01 día hábil; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados; y en relación a la revisión de documentos obligatorios que se solicitó la subsanación en mención a la carta antes mencionada; lo cual NO realizo la subsanación y NO acreditaría con la subsanación correspondiente en mención a la Resolución N° 2397-2022-TCE-S4; en mención al numeral 2, donde indica lo siguiente: "...conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1649-2022-TCE-S5 del 14 de junio de 2022; sin embargo, nuevamente el comité de selección dispuso tener por no admitida su oferta, al haber sido emitido dicho certificado en mayo de 2022.", conforme al ARTICULO 60°.- Subsanación de las ofertas; numeral 60.2 literal h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. Y el numeral 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, en cumplimiento a las Bases integradas se da por **NO ADMITIDA**; en lo cual no se admite la admisión por no realizar en mención al ARTICULO 218. Literal e) La Entidad rechaza las ofertas cuando el desagregado de partidas que da origen a la propuesta no sustenta que sea posible cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones contractuales. El rechazo se encuentra fundamentado. Asimismo, en lo que indica las bases Integradas en la página 57. De las bases integradas menciona en caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente: "el postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete" pero en lo cual adjunta por separado no sumando ambos obras que son en paquete, asimismo se subsano la legalización de la promesa formal del CONSORCIO LISHE en mención al numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005- 2019-OSCE/CD "Directiva de Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", que regula el contenido mínimo de la promesa de consorcio, en cuyo primer párrafo del sub numeral 1, se indica "La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, por se advierte que las bases integradas requieren - para la admisión de ofertas - la presentación del Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio en el caso que un consorcio se presente como postor. NO LO LEGALIZA SU PROMESA DE CONSORCIO, no cumplió con la subsanación correspondiente en mención a la carta mencionada no detalla como corresponde en el Anexo 1; indica un formato que no corresponde para ser acreditado se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como **NO CALIFICADA**.

Datos del postor						
RUC / Código	20609247933					
Consorcio	SI					
Nombre o razón social	CONSORCIO LISHE					

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado, Solicitud	Acta de Observación	Subsanada	Acciones
1	27/05/2025	1	Publicado	(604732 KB)	No	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.



Comité de Selección

Se evidencia que en el formato del SEACE; en la visualización electrónica indica que no presenta discapacitado, Para tal efecto, a fin de constatar la condición de que las MYPE estén integradas por personas con discapacidad, debe observarse la normativa especial de la materia, la cual establece –entre otros– que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo acredita a las empresas promocionales de personas con discapacidad y fiscaliza el cumplimiento efectivo de la promoción de su personal con discapacidad. En relación con el cumplimiento de la condición descrita en el párrafo anterior, el artículo 54 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que “La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa”. Asimismo, la citada ley establece en su artículo 56 que: “En los procesos de contratación de bienes, servicios u obras convocadas por entidades públicas, la empresa promocional de personas con discapacidad tiene preferencia en el caso de empate entre dos o más propuestas (...)”, lo cual se condice con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento. Y numeral 36. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, “Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad”, en conclusión acreditar ambos consorcios y con copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación adjuntar(ambos te deben de tener por consorcio).

El postor CONSORCIO PERU, integrado por CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C con RUC N° 20550812984 y la empresa GRUPO SPACIOZ S.A.C. con RUC N° 20608197851; respecto a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N°2667612 Y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2585490 Y “CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2667567 Y “RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N°2667604”, en cumplimiento a las Bases integradas se da por ADMITIDA; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como CALIFICADA.

Se solicito previo a la ADMISION la SUBSANACION DE OFERTAS; en mención a la CARTA N° 001-2025-MDLO/CS-AS N°01-2025-MDLO/CS-1, en un plazo de un 01 día hábil; Si llego a subsanar y se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados; y en relación a la revisión de documentos obligatorios que se solicitó la subsanación en mención a la carta antes mencionada; lo cual realizo la subsanación y acreditaría con la subsanación correspondiente en mención a la Resolución N° 2397-2022-TCE-S4; Se solicita la subsanación de la propuesta técnica vigencia de poder dentro del plazo correspondiente a ley, numeral 60.4 y otro si la hubiera en mención al **Artículo 60. Subsanación de las ofertas literal g).** en plazo de subsanación no mayor a 01 (un) día hábil en mención a la ley de contrataciones del estado y su reglamento, lo cual difiere de acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, *conforme al ARTICULO 60°.- Subsanación de las ofertas; numeral 60.2 literal h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. Y el numeral 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, en lo cual se adjunta:*



Comité de Selección

Datos del postor

RUC / Código	20608197851
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO PERU

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsananar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	27/05/2025	1	Publicado	(644009 KB)	Si	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

El postor **CONSORCIO FLORESTA**, integrado por **JOSRAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20550626412 y la empresa **MGL INGENIERIA DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20557480120; respecto a la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI N°2667612 Y **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2585490 Y **"CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2667567 Y **"RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI N°2667604", en cumplimiento a las Bases integradas se da por ADMITIDA; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como CALIFICADA.

El postor **CONSORCIO PUEBLO LIBRE**, integrado por **JOSRAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20550626412 y la empresa **MGL INGENIERIA DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20557480120; respecto a la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SEÑALES DE TRAFICO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES, EN EL (LA) LAS CALLES INTERNAS DE LA URB. LA FLORESTA DE PRO DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI N°2667612 Y **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°20 FELIPE CASTILLO ALFARO DEL AA.HH SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2585490 Y **"CONSTRUCCION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PERIMETRO DEL PRITE SANTA ANA EN LA URB SANTA ANA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2667567 Y **"RENOVACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) JIRON IGUALDAD DE LA URB. PRO IV SECTOR DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI N°2667604", en cumplimiento a las Bases integradas se da por ADMITIDA; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como CALIFICADA.

Se solicito previo a la ADMISION la SUBSANACION DE OFERTAS; en mención a la **CARTA N° 004-2025-MDLO/CS-AS N°01-2025-MDLO/CS-1**, en un plazo de un 01 día hábil; NO llego a subsanar y se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados; y en relación a la revisión de documentos obligatorios que se solicitó la subsanación en mención a la carta antes mencionada; lo cual no realizo la subsanación y acreditaría con la subsanación correspondiente en mención a la Resolución N° 2397-2022-TCE-S4; Se solicita la subsanación de la propuesta técnica vigencia de poder dentro del plazo correspondiente a ley, numeral 60.4 y otro si la hubiera en mención al **Artículo 60. Subsanación de las ofertas literal g)**. en plazo de subsanación no mayor a 01 (un) día hábil en mención a la ley de contrataciones del estado y su



Comité de Selección

reglamento, lo cual difiere de acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, conforme al **ARTICULO 60°**.- Subsanación de las ofertas; numeral **60.2 literal h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.** Y el numeral **60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, en lo cual se adjunta:**

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura	AS-SM-1-2026-MOLO/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	¿Ejecución del paquete de las obras denominadas CON CUI N°2667612 Y CUI N°2667612 Y CUI N°2667612 Y CUI N°2667612
Número de Contratación	M.D.LOS OLIVOS(LAS P-2026-521

Datos del postor	
RUC / Código	206120196493
Consorcio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO PUEBLO LIBRE

Registrar Regresar

Id.	Fecha de Publicación	Días para Subsanar	Estatus Solicitudes	Acta de Observación	Subsanada	Acciones
1	27/05/2025	1	Publicado	(661754 KB)	No	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Se evidencia que el formato empleado y presentado en el Anexo 1 no corresponde ya que se trataría a un formato de consorcios y el cual debió utilizar es el formato de empresa individual, adicionalmente el formato no contempla el MYPE por ende no se considerara la validación de la bonificación del 5% por no detallar e indicar una información inexacta; así como indica en el **Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3062-2024-TCE-S5.**; En el numeral 11 en el párrafo indica lo siguiente: *"...A su turno, la Entidad señala que el Impugnante reconoció que suprimió información del anexo con la finalidad de no consignar la información requerida, asimismo, indica que contrariamente a lo indicado por el Impugnante, en las bases solicitó tal información obligatoria a fin de tenerla en cuenta en caso de empate según el artículo 91 del Reglamento. Página 12 de 27 Además, indica que los integrantes del consorcio debían acreditar su condición de micro o pequeña empresa, lo que el Impugnante no cumplió al suprimir el ítem MYPE del anexo, asimismo, señala que en el "Anexo N° 11" de las bases se estableció que se otorgará una bonificación del 5% por tener tal condición, y al no ser consignada se puede entender como un criterio de desigualdad frente otros postores. Incluso, según explica, la circunstancia expuesta puede considerarse un supuesto de información inexacta. Finalmente, considera que la circunstancia expuesta no es subsanable según lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento."*, por ende no se considerara la bonificación de MYPE en el anexo 1, Se procedió a revisar el ANEXO 6; el formato del Anexo fue alterado en su contenido inicial estándar de las bases; se observa lo siguiente:

Por ende la sumatoria no indicaría lo mismo que indica en la propuesta distorsionando en veracidad a los documentos obligatorios por datos incongruentes, en relación a la revisión de documentos obligatorios ANEXO 1 (inexactitud en el formato y/o MYPE no indicado); y numeral del CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACION A. PRECIO (ANEXO 6), según el ARTICULO N° 68, numeral 68.1. inciso ii) "...no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o **estas no se encuentren suficientemente presupuestadas**; del numeral 3.2 del capítulo III de las bases, no cuadra en la sumatoria en los decimales de los porcentajes indicados; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como **DESCALIFICADA**, por lo anterior indicado en observaciones a la oferta presentada.

El postor **DUAL DOOM S.A.C.**, con RUC N° **20602220827**; respecto a la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA URB. EL TREBOL I ETAPA DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO**



Comité de Selección

DE LIMA" CON CUI N°2672246", en cumplimiento a las Bases integradas se da por ADMITIDA; se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados se da como CALIFICADA.

Se solicitó previo a la ADMISION la SUBSANACION DE OFERTAS; en mención a la CARTA N° 003-2025-MDLO/CS-AS N°01-2025-MDLO/CS-1, en un plazo de un 01 día hábil; Si llego a subsanar y se procedió a realizar la evaluación y revisión de los documentos presentados; y en relación a la revisión de documentos obligatorios que se solicitó la subsanación en mención a la carta antes mencionada; lo cual Si realizo la subsanación y acreditaría con la subsanación correspondiente en mención a la Resolución N° 2397-2022-TCE-S4; Se solicita la subsanación de la propuesta técnica vigencia de poder dentro del plazo correspondiente a ley, numeral 60.4 y otro si la hubiera en mención al **Artículo 60. Subsanación de las ofertas literal g).** en plazo de subsanación no mayor a 01 (un) día hábil en mención a la ley de contrataciones del estado y su reglamento, lo cual difiere de acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, *conforme al ARTICULO 60°.- Subsanación de las ofertas; numeral 60.2 literal h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. Y el numeral 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, en lo cual se adjunta:*

Datos del postor

Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20602220827
Consortio	No
Nombre o razón social	DUAL DOOM S.A.C.

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	27/05/2025	1	Publicado	(641515 KB)	Si	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

B. EVALUACION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el Comité de Selección, de acuerdo al procedimiento anterior, obtiene siete ofertas solo se admitieron 4 admitidas, por lo tanto, continuando con la evaluación de las ofertas el cual consta del Precio, como único factor de evaluación exigido en las bases integradas, obteniendo el siguiente resultado:



Comité de Selección

CUADRO DE EVALUACIÓN

		LMITE INFERIOR (90%)	VALOR REFERENCIAL	LMITE SUPERIOR (110%)		
		S/ 452,768.26	S/ 503,075.84	S/ 553,383.42		
POSTORES	MONTO OFERTADO (ANEXO N° 06)	EVALUACION DE LA OFERTA				PUNTAJE TOTAL
		FACTOR		BONIFICACION DEL 5% - REMYPE		
		La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ $I = \text{Oferta}$ $P_i = \text{Puntaje de la oferta a evaluar}$ $O_i = \text{Precio } i$ $O_m = \text{Precio de la oferta más baja}$ $PMP = \text{Puntaje máximo del precio}$				
		$\text{Puntaje Max} = 100 \text{ ptos}$				
S/ 503,075.84						
		PUNTAJE	PUNTAJE			
1	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	S/ 452,768.26	100.00	5.00	105.00	
2	CONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO	S/ 452,768.26	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	
3	CONSORCIO LISHE	S/ 452,768.26	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	
4	CONSORCIO PERU	S/ 503,075.84	90.00	4.50	94.50	
5	CONSORCIO LA FLORESTA	S/ 476,937.63	94.93	3.00	97.93	
6	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	S/ 477,922.06	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	
7	DUAL DOOM S.A.C.	S/ 503,075.84	90.00	4.50	94.50	

De acuerdo, a la evaluación realizada por el Comité de Selección, se ha verificado que de las siete (07) oferta de los postores solo admitidos (4) admitidos. Por consiguiente, en función a lo dispuesto en los al Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha determinado, obteniendo el siguiente detalle:

N°	POSTORES			
		CUENTA CON REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUENTA CON ACREDITACION MYPE	ORDEN DE PRELACION
1	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI	SI	0*
2	CONSORCIO CONSTRUCTOR LESGO	SI	SI	0*
3	CONSORCIO LISHE	NO	SI	0*
4	CONSORCIO PERU	SI	SI	0*
5	CONSORCIO LA FLORESTA	SI	SI	0*
6	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	SI	SI	0*
7	DUAL DOOM S.A.C.	SI	SI	0*



Los
Olivos
Crece con todos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Comité de Selección

C. REQUISITOS DE CALIFICACION:

Posteriormente, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de conformidad con el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según lo dispuesto en el numeral 3.2 del Capítulo de la sección específica de las bases integradas, según el orden de prelación, de acuerdo al detalle del **Anexo 02** adjunto a la presente acta.

Por consiguiente y de acuerdo a establecido se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones publicar el resultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección.

Finalmente, no teniendo tema pendiente por tratar y siendo las 13:00 horas del mismo día, mes y año, se dio por finalizada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad.


•ING. JOSE ISRAEL PILLACA HUARANCCAY

Presidente Titular


•ARQ. IVONNE BERNABLE DE LA CRUZ

Primer Miembro Titular


•KENYI DANIEL ARENAS SOLORZANO

Segundo Miembro Titular